

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá D. C. veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Diligencia de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo*

*Rad. 11001400305320210053100*

*Revisado el plenario, la Juez resuelve:*

*Negar la solicitud de requerir a la POLICIA NACIONAL SIJIN UNIDAD AUTOMOTORES, en atención a que a 25 obra respuesta indicando que vehículo de placa EML-082 a la fecha registra VIGENTE en orden de inmovilización, a la espera de que se materialice la aprehensión, resaltando que no es la misionalidad de automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, y que, tras registrarse la medida cautelar, cualquier policía puede realizar el procedimiento de inmovilización.*

*Notifíquese,*

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 71 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 30 - abril - 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría